

BOCCE

Año XCIV

Viernes

18 de Octubre de 2019

Nº67

EXTRAORDINARIO



CEUTA

D.L.: CE.1-1958



Boletín Oficial Ciudad de Ceuta

SUMARIO

DISPOSICIONES GENERALES

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

200.- Decreto de la Presidencia, de 18 de octubre de 2019, por el que se modifica el Decreto de 21 de junio de 2019, por el que se organiza funcionalmente la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Pag 1181

DISPOSICIONES GENERALES**CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA****200.-** N.Ref.: RSM

El Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta, D. Juan Jesús Vivas Lara, en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Ceuta, ha resuelto dictar el siguiente,

DECRETO

Mediante Decreto de la Presidencia, de 21 de junio de 2019 (BOCCE de 22 de junio de 2019), se organiza funcionalmente la Administración de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en diferentes Áreas de Gobierno y se atribuyen competencias.

De conformidad con lo dispuesto en artículo 103.1 de la Constitución Española de 1978, que establece que la Administración actúa de acuerdo con el principio de eficacia y, asimismo, el artículo 140.1.f) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que dispone que la Administración actúa conforme al principio de eficiencia en la gestión de los recursos públicos.

De acuerdo con el artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía, que otorga a la Presidencia de la Ciudad Autónoma de Ceuta la facultad de delegar temporalmente funciones ejecutivas propias en alguno de los miembros del Consejo de Gobierno, así como el artículo 20 del citado texto legal, que atribuye a la Ciudad de Ceuta, la competencia sobre organización y funcionamiento de sus instituciones de autogobierno, **HE RESUELTO:**

Primero.- Modificar el Decreto de la Presidencia, de 21 de junio de 2019, por el que organiza funcionalmente la Ciudad Autónoma de Ceuta, en el siguiente sentido:

I.- Consejería de Presidencia y Gobernación.

Le corresponde a la Consejería de Presidencia y Gobernación el ejercicio de las competencias de la Ciudad Autónoma de Ceuta que incluye las siguientes materias y servicios:

- 1) Apoyar a la Presidencia en las relaciones con la Administración General del Estado y el resto de Administraciones e instituciones públicas, la Ciudad Autónoma de Melilla y las Comunidades Autónomas.
- 2) Representar al Gobierno de la Ciudad o a la Presidencia, cuando ésta lo decida, en entidades, foros, eventos y actos.
- 3) Instruir los expedientes, adoptar las resoluciones o elevar las propuestas al órgano competente, en relación con el reconocimiento de menciones honoríficas y recompensas, así como para la formalización de protocolos de amistad o hermanamiento con otras instituciones.
- 4) Organizar actos de carácter institucional.
- 5) Dirigir y organizar los servicios propios de la Consejería, del Gabinete de Presidencia y del Servicio de Protocolo.
- 6) Coordinación de las distintas áreas de gestión de la Ciudad de Ceuta, sus organismos autónomos y sociedades mercantiles, en particular, en aquellos asuntos de carácter transversal como obras, servicios y demás actuaciones conjuntas.
- 7) Coordinación de los medios humanos y materiales correspondientes a la Policía Local.
- 8) Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento (S.E.I.S).
- 9) Servicio de Emergencias 112.
- 10) Parque Móvil.
- 11) Vigilancia y protección de los edificios e instalaciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta.
- 12) Otorgamiento de tarjetas para llevar y usar armas de la categoría 4ª del Real Decreto 137/1993 de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Armas.
- 13) Imposición de sanciones por infracciones leves relacionadas con la aplicación del Real Decreto 137/1993, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Armas.
- 14) Autorización de la baja definitiva para la circulación de los vehículos inscritos en el Inventario de Bienes de la Ciudad Autónoma de Ceuta.
- 15) Imposición de sanciones por infracciones en materia de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial.
- 16) Incoación de expedientes disciplinarios a los miembros de la Policía Local y adopción de medidas cautelares, así como la imposición de sanciones a los citados funcionarios, excepto la de separación definitiva del servicio.
- 17) Tráfico y seguridad vial.
- 18) Padrón de habitantes.
- 19) Aparcamientos Municipales y Gestión Vial de Ceuta, S.A (AMGEVICESA).
- 20) Depósitos de vehículos.
- 21) Procedimiento para la descontaminación y destrucción de vehículos al final de su vida útil.

II.- Consejería de Educación y Cultura.

Le corresponde a la Consejería de Educación y Cultura el ejercicio de las competencias de la Ciudad Autónoma de Ceuta que incluye las siguientes materias y servicios:

- 1) Promoción y fomento de la cultura y la educación; protección y enriquecimiento del patrimonio cultural, histórico, arqueológico, etnológico, paleontológico, monumental, artístico y científico de la Ciudad, así como la adecuada utilización del ocio.
- 2) Archivos, bibliotecas y museos.
- 3) Actuaciones dirigidas a complementar los servicios que, en relación con la educación y formación, presta la Administración General del Estado a través de programas de educación vial, alfabetización, garantía social, educación cívica y fomento del conocimiento del acervo histórico ceutí.
- 4) Becas y ayudas al estudio.
- 5) Elaboración de propuestas relacionadas con el objetivo de aumentar la oferta de la educación universitaria en Ceuta y establecimiento de mecanismos de colaboración con la Administración General del Estado a efectos de mejorar el nivel de los servicios y equipamientos educativos en Ceuta.
- 6) Guarderías infantiles.
- 7) Conservación, mantenimiento y limpieza de colegios públicos.
- 8) Convenios con comunidades religiosas.
- 9) Fundación Premio Convivencia.
- 10) Organismo Autónomo Instituto de Estudios Ceutíes.
- 11) Organismo Autónomo Patronato de Música.
- 12) Organismo Autónomo Instituto de Idiomas.
- 13) Consorcio rector del Centro Universitario U.N.E.D Ceuta.
- 14) Promoción y desarrollo de las actividades lúdicas y festivas, así como espectáculos públicos.
- 15) Gestión de convenios con las asociaciones de vecinos u otras entidades que tengan por finalidad la promoción de actividades sociales, culturales, lúdicas y recreativas.
- 16) Nomenclatura de vías urbanas.

III.- Consejería de Fomento y Medio Ambiente.

Le corresponde a la Consejería de Fomento y Medio Ambiente el ejercicio de las competencias de la Ciudad Autónoma de Ceuta que incluye las siguientes materias y servicios.

- 1) En materia de fomento:
 - 1.1 Urbanismo y suelo. Disciplina urbanística, autorizaciones y licencias relativas a obras menores, órdenes de ejecución, ruinas, así como autorizaciones y demás licencias relativas a ocupaciones de la vía pública.
 - 1.2 Promoción de la accesibilidad.
 - 1.3 Ordenación del territorio y urbanismo, comprendiendo: planeamiento, gestión, autorizaciones y licencias relativas a obras mayores, expropiaciones y registro de solares.
 - 1.4 Licencias de implantación, apertura y restantes actuaciones urbanísticas en actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas que no correspondan al órgano competente en materia de medio ambiente.
 - 1.5 Cobertura técnica de la infraestructura, proyectos y obras públicas que en el ejercicio de sus competencias asuma la Ciudad de Ceuta.
 - 1.6 Obras públicas e infraestructuras acometidas por la Ciudad de Ceuta.
 - 1.7 Realización de las actuaciones previstas en materia de urbanismo en la ley 9/2006, de 28 de abril, de Evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente.
 - 1.8 Evaluación ambiental de los proyectos de urbanización a que hace referencia el artículo 67 del Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.
 - 1.9 Control de la calidad de la edificación y vivienda.
 - 1.10 Empresa Municipal de la Vivienda de Ceuta, S.A (EMVICESA).
 - 1.11 Gestión y administración del patrimonio municipal, salvo las competencias atribuidas a otras Consejerías.
 - 1.12 Patrimonio municipal del suelo.
 - 1.13 Firma de escrituras públicas relativas a negocios jurídicos patrimoniales.
 - 1.14 Conservación y mantenimiento de los viales públicos, equipamientos colectivos, carreteras de competencia de la Ciudad, sin perjuicio de las competencias que, en relación con estas materias, correspondan a otras Consejerías.
 - 1.15 Concesiones administrativas.
 - 1.16 Transporte terrestre y por cable.
 - 1.17 Dirección, coordinación, seguimiento y control del Plan de Inversiones de la Ciudad de Ceuta.
 - 1.18 OBIMACE.
 - 1.19 Vías públicas, calzadas y aceras.
 - 1.20 Servicios Generales en obras.
- 2) En materia de medio ambiente:
 - 2.1 Acuicultura, marisqueo y pesca.
 - 2.2 Evaluaciones de impacto ambiental.
 - 2.3 Tramitación de licencias de actuación ambiental integrada.
 - 2.4 La coordinación e impulso de la estrategia autonómica.
 - 2.5 Prevención, control, inspección y sanción de los expedientes relativos a la contaminación acústica y ruidos.
 - 2.6 El tratamiento para la eliminación, reciclaje o transferencia de cualquier clase de residuos, excepto la gestión de los

subproductos de origen animal no destinados al consumo humano (SANDACH).

2.7 La aplicación y potestad sancionadora de la ordenanza del buen uso de los espacios públicos.

2.8.- Obras en barriadas, así como el seguimiento y evaluación de los servicios de diversa índole, que la Ciudad presta en las mismas y el mantenimiento de contactos y la celebración de convenios con las correspondientes asociaciones de vecinos y la federación que las agrupa.

- 3) Limpieza pública viaria y recogida de todo tipo de residuos.
- 4) Ciclo integral del agua: producción, distribución, saneamiento y depuración.
- 5) Aguas de Ceuta Empresa Municipal, S.A. (ACEMSA).

VI.- Consejería de Juventud y Deporte.

Le corresponde a la Consejería de Juventud y Deporte el ejercicio de las competencias de la Ciudad Autónoma de Ceuta que incluye las siguientes materias y servicios:

- 1) El fomento de la práctica de la actividad deportiva entre todos los colectivos de la ciudad, potenciando la integración de los sectores más desfavorecidos.
- 2) La promoción y el desarrollo de la actividad deportiva en la edad escolar, especialmente a través de la organización de competiciones en colaboración con otros estamentos implicados en el deporte y la escuela.
- 3) La consolidación del tejido asociativo deportivo, singularmente de las federaciones ceutíes como agentes colaboradores de la Ciudad de Ceuta, en el desarrollo de sus actuaciones.
- 4) La organización y el fomento de encuentros y competiciones deportivas, así como su difusión a través de los medios de comunicación.
- 5) Autorización de escuelas náutico-deportivas y gestión de las titulaciones para el gobierno de embarcaciones de recreo.
- 6) Autorización y apertura de centros de actividades subacuáticas, así como el control y la realización de exámenes y expedición de títulos para el acceso a titulaciones deportivas subacuáticas y el ejercicio de buceo profesional.
- 7) Organismo Autónomo Instituto Ceutí de Deportes (I.C.D).
- 8) Promoción de la juventud y su ocio, así como el diseño y desarrollo de políticas integrales dirigidas a jóvenes.
- 9) Desarrollo y promoción de infraestructuras de interés para la Ciudad.
- 10) Fomentar la igualdad de oportunidades entre todos los ceutíes en materia deportiva.
- 11) Efectuar la coordinación y promoción del Plan Joven (2019-2021).
- 12) Potenciar la creación y gestión de instalaciones juveniles.

VII.- Consejería de Servicios Urbanos y Patrimonio Natural.

Corresponde a la Consejería de Servicios Urbanos y Patrimonio Natural el ejercicio de las competencias de la Ciudad Autónoma de Ceuta que incluye las siguientes materias y servicios:

- 1) Estudio sobre la situación de los servicios urbanos y elaboración, en su caso, de propuestas para su mejora, en relación con montes, playas, senderos, miradores, parques, fuentes, esculturas y otros elementos de ornato; mobiliario urbano, conservación y mantenimiento de las Murallas Reales, entornos monumentales y bienes de interés cultural.
- 2) Protección del medio ambiente y conservación del patrimonio natural.
- 3) Programación y promoción de políticas de sensibilización en materia ambiental. Fomento de la efectiva participación de todos los ciudadanos en la protección del medio ambiente, garantizando la integración del uso social, productivo y recreativo de los recursos naturales.
- 4) Sanidad vegetal de las especies de la familia "palmae".
- 5) Caza, montes y repoblación forestal.
- 6) Programación, promoción y fomento de actividades de educación medioambiental.
- 7) Puntos limpios.
- 8) Vertederos y vertidos incontrolados.
- 9) Montes, playas, senderos, miradores, parques y jardines.
- 10) Mobiliario urbano.
- 11) Fuentes, esculturas y otros elementos de ornato urbano.
- 12) Murallas reales y otros monumentos.
- 13) Obras, Infraestructuras y Medio Ambiente de Ceuta, S.A., (OBIMASA).
- 14) Señalización viaria vertical y horizontal.
- 15) Parque Marítimo del Mediterráneo, S.A.
- 16) Almacén municipal.
- 17) Servicios de mantenimiento y entretenimiento urbano.
- 18) Servicio de Industria y Alumbrado Público:
 - 18.1.- Generación, producción, distribución, suministro y transporte de energía.
 - 18.2.- Control e inspección de servicios relacionados con industria y energía.
 - 18.3.- Instalaciones radioactivas de segunda y tercera categoría.
 - 18.4.- Instalaciones de baja tensión.
 - 18.5.- Expedición del carnet de instalador autorizado en electricidad, fontanería, grúas, gas, instalaciones térmicas y frigoristas, y aquellos otros que correspondan en relación con las materias de industria y energía.
 - 18.6.- Las restantes competencias y atribuciones en materia de industria y energía derivadas del R.D 2502/1996, de 5 de diciembre, incluida la potestad sancionadora en estas materias y la resolución de los recursos administrativos, sin perjuicio de las competencias que correspondan a los restantes órganos.
 - 18.7.- Alumbrado público ordinario y ornamental.
 - 18.8.- Red semafórica.
- 19) Prevención, control y actuación sobre contaminación atmosférica e hídrica.

Segundo.- Le corresponden a la **Vicepresidencia del Gobierno** las siguientes competencias:

- 1) Seguimineto y coordinación de la gestión de gobierno, por delegación de la Presidencia, así como relaciones con la Mesa de la Asamblea, la Junta de Portavoces y los Grupos Políticos.
- 2) Seguimiento de la acción de gobierno y, en particular, en lo que hace referencia a Planes y Programas en los que participen varias Consejerías, por razón de su competencia; así como de actuaciones de carácter transversal en materia de cumplimiento de las Ordenanzas y Reglamentos de la Ciudad Autónoma de Ceuta, como es el caso del control de los empadronamientos, la lucha contra edificaciones ilegales e infracciones de la normativa mediambiental.
- 3) Planificación, impulso y supervisión de la actuación de las distintas Consejerías.
- 4) Coordinación y gestión de los recursos humanos y materiales necesarios para el correcto funcionamiento de todos los Servicios.
- 5) Asistir y representar en cualquier acto, a la Ciudad Autónoma de Ceuta, en su condición de Vicepresidenta, y en aquellos eventos que actúe por designación o delegación del Presidente de la Ciudad.
- 6) Ejecución de medidas derivadas de la responsabilidad penal del menor y protección de menores.
- 7) Protección Civil y Servicio de Emergencias 112.

Tercero.- Quedan sin efecto los apartados Primero I, II, III, VI y VII, así como el apartado Segundo del Decreto de la Presidencia de 21 de junio de 2019, por el que se organiza funcionalmente la Ciudad Autónoma de Ceuta (BOCCE extr.32, de 21.06.2019), manteniendo su vigencia en todo lo demás.

Cuarto.- Dese cuenta del presente Decreto al Pleno de la Asamblea.

Quinto.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

En Ceuta, 18 de octubre de 2019.

EL PRESIDENTE,
Juan Jesús Vivas Lara

DOY FE, LA SECRETARIA GENERAL
María Dolores Pastilla Gómez.

— o —